1° de abril, 1976

#### 1. SENADO UNIVERSITARIO

# POLÍTICAS GENERALES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

## TITULO I: INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA

- La Universidad Iberoamericana, al formular estas políticas generales, está entendiendo por investigación, en un sentido lato y descriptivo, toda búsqueda sistemática de datos objetivos, encaminada a generar conocimientos nuevos.
- 2. Para estimular el hábito de aprender a través de la investigación, fomentará en su personal académico y en sus estudiantes una actitud crítica documentada ante los hechos y los conocimientos.
- 3. Promoverá el aprendizaje a través de la investigación en toda la actividad académica de sus Institutos, Departamentos y Centros, especialmente en sus programas de posgrado y de formación de profesores.
- 4. Promoverá también la investigación como una actividad universitaria independiente, orientada no sólo al avance de los conocimientos científicos, sino hacia un mejor planteamiento y solución de los más graves problemas del país.
- 5. Fomentará la creación y el fortalecimiento en su seno de agrupaciones académicas que tengan como objetivo la investigación.
- Promoverá la colaboración en todas sus entidades académicas con otras instituciones del país y del extranjero en la elaboración y financiamiento de proyectos de investigación.

# TITULO II: INVESTIGACIONES DE INTERÉS INSTITUCIONAL, DEPARTAMENTAL E INDIVIDUAL.

- Formulará, a través de sus organismos competentes, los proyectos de investigación de interés institucional, y los implementará con la colaboración de su personal académico y técnico y de sus estudiantes.
- 8. Impulsará la acción conjunta de sus Institutos, Departamentos y Centros para la elaboración de programas de investigación interdisciplinar, que combinen los esfuerzos de sus investigadores en el análisis, planeamiento y aportación de hipótesis para la solución de problemas específicos de México.
- Fomentará la elaboración y apoyará la realización de programas departamentales inter o unidisciplinares, con los propósitos señalados en la política anterior. Estos programas deberán promover la colaboración e integración del personal académico y los estudiantes de licenciatura y posgrado.
- 10. Estimulará a su personal académico, especialmente al de tiempo, para colaborar en los programas de interés institucional y departamental.



## TITULO III.- PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- 11. Incorporará a los estudiantes de posgrado como investigadores en sus proyectos institucionales y departamentales de investigación y apoyará los proyectos individuales o colectivos de aquéllos para la obtención del grado de maestro o doctor.
- 12. Formulará, a través de los organismos competentes, programas de investigación en que se integren planes y proyectos de servicio y promoción social, atendiendo a las prioridades señaladas más abajo.
- Propiciará, al elaborar y revisar los planes y programas de licenciatura, la participación en los proyectos de investigación de la Universidad, de un número creciente de estudiantes.
- 14. Promoverá la incorporación de becarios que, al mismo tiempo que llevan al cabo sus investigaciones para la obtención del grado, presten sus servicios como profesores o profesionales académicos.

#### TITULO IV: FINANCIAMIENTO

- 15. Destinará cada año una parte substancial de su presupuesto al financiamiento de la investigación. Estos fondos serán adjudicados por el Consejo de Investigación de acuerdo con las prioridades señaladas abajo.
- 16. Apoyará la formación de un fondo que permita que los profesores de tiempo puedan abandonar sus cátedras durante algún período para dedicarse a la investigación. Este fondo permitiría que se contrataran los maestros suplentes necesarios.
- 17. Asimismo, creará un fondo para formación de profesores-investigadores en la misma Universidad o en otras instituciones del país o del extranjero. Este fondo se manejará a través de los programas de formación de profesores.
- 18. Promoverá la obtención de financiamiento externo para los programas y proyectos de investigación, cuidando que dicho financiamiento no comprometa el ideario, las políticas internas de investigación y la libertad académica de la misma Universidad y de los investigadores implicados.
- 19. Brindará apoyo y respaldo académico a sus investigadores en la búsqueda de financiamiento externo con las condiciones arriba mencionadas, cuando los proyectos estén aprobados por el Consejo de Investigación.

#### TITULO V: PRIORIDADES

20. Tomando en cuenta el Ideario de la Universidad, así como la limitación de recursos existentes, prestará mayor o menor apoyo a los programas y proyectos de investigación, de acuerdo con las características de dichos programas y proyectos descritos gráficamente en la tabla de prioridades adjunta.

(Ver cuadro Características de los proyectos y programas)

21. Asimismo, impulsará especialmente los programas y proyectos de investigación que corresponda a las áreas preferenciales determinadas cada año por el Comité Académico de Estudios de Posgrado (1)



# TITULO VI: REALIZACIÓN

22. La realización de estas políticas será responsabilidad directa del Consejo de Investigación, organismo del Comité Académico de Estudios de Posgrado y de los directores de Institutos, Departamentos y Centros de la Universidad.

- (1) Prioridades por área de investigación propuestas y aprobadas por el Comité Académico de Posgrado en la sesión No. 91 del 4 de Noviembre de 1975.
- Problemática social y económica de México y Latinoamérica. Sistemas educativos de México.
- Tecnología para el desarrollo individual y social con énfasis en su aplicación a grupos marginados (generación de tecnología propia y adaptación racional de tecnología importada).
  - Técnicas para el desarrollo humano
  - Nutrición
  - Demografía
  - Sistemas de información y comunicación
  - Aprovechamiento de recursos naturales
  - Diseño e ingeniería del medio físico
  - Sistemas administrativos
- 3. Historia, Filosofía, Ciencias Religiosas, Arte y Literatura Mexicanas.

# (Sesión No. 87 del 18 de marzo de 1976)

#### Características de los proyectos y programas

interés ucional	Interdisciplinar	En colaboración con otras personas o instituciones en el país o en el extranjero	Mayor originalidad	Mayor rigor metológico y científico	Responda a necesidades específicas del país	Con mayor número de usuarios definidos	Con financioamie externo
interés departam							Con financia
interés ırtamental							Con financia interno (Pr menos costo
interés idual	Unidisciplinar	Sin colaboración externa	Menor originalidad	Menor rigor metodológico y científico	No responda a necesidades específicas del país	Sin usuarios definidos	Con financiamier interno (Pr más costosc

1° de abril, 1976

# 2. RECTORÍA

#### Acuerdos de la Secretaría de Educación Pública:

Con fecha 19 de febrero de 1976, el Ing. Víctor Bravo Ahúja, Secretario de Educación Pública, firmó los acuerdos que a continuación se transcriben:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA ACUERDO por el que se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de Bachillerato que im-parta la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA.

Ciudad de México a 19 de febrero de 1976

#### **ACUERDO NUM. 3397**

VISTA la solicitud número 647/75 de fecha 15 de diciembre del año próximo pasado presentada por el C. Dr. Ernesto Meneses, Rector de la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, con domicilio en esta ciudad, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de Bachillerato que se impartan en la mencionada institución; y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por Acuerdo número 8818 de fecha 3 de junio de 1974, publicado en el diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año, se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo superior que imparte la Universidad Iberoamericana:

SEGUNDO.- Que conforme al apartado 3 del citado Acuerdo, la mencionada institución exige como requisito de ingreso a los estudios de tipo superior reconocidos por esta Secretaría, el certificado de Bachillerato o su equivalente, expedido por institución que forme parte del sistema educativo nacional; y para que los estudios de Bachillerato que imparte la Universidad se tengan como realizados dentro de dicho sistema y, por tanto, con validez en toda la República, es menester que gocen del reconocimiento de validez oficial solicitado:

TERCERO.- Que el Colegio de Bachilleres creado como organismo descentralizado del Estado, por Decreto Presidencial de fecha 19 de septiembre de 1973 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al ciclo superior del nivel medio y, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto, la Secretaría de Educación Pública autorizará los planes de organización académica del mencionado Colegio; y

CUARTO.- Que la Universidad Iberoamericana cuenta con el personal académico idóneo para impartir estudios de Bachillerato, así como con edificio, instalaciones y equipo adecuados y demás recursos necesarios para el debido cumplimiento de sus finalidades.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 19; 23; 24, fracción X II; 25, fracción 1; 32, primer párrafo; 35 y 60 de la Ley Federal de Educación;

13, fracción VI, y 26 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se dicta el siguiente

# A C U E R D O: 3397

- 1.- Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de Bachillerato que, a través de las modalidades escolar y extraescolar, imparta la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, con domicilio en esta ciudad. Este reconocimiento incluye tanto los estudios totales como los parciales que se realicen en dicha institución.
- 2.- La Universidad Iberoamericana exigirá como requisito de ingreso a los estudios de Bachillerato, certificado de educación secundaria, expedido por Institución que forme parte del sistema educativo nacional o por institución extranjera; pero, en este último caso, los estudios que ampare dicho certificado deberán ser revalidados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Revalidación de Estudios de la Secretaría de Educación Pública.
- 3.- La Universidad Iberoamericana podrá expedir certificados de estudios en la forma y términos autorizados por esta Secretaría.
- 4.- Los estudios que, conforme al presente Acuerdo, imparta en cualquier parte de la República la Universidad Iberoamericana, tendrán plena validez oficial.
- 5.- La Universidad Iberoamericana queda obligada:
- I.- A sujetar sus enseñanzas a los planes y programas del Colegio de Bachilleres y a no modificarlos sin la autorización previa de esta Secretaría;
- II.- A someterse a la inspección y vigilancia de esta propia Secretaría;
- III.- A rendir un informe anual de las labores desarrolladas, así como dar aviso oportuno de los cambios habidos en su organización y régimen interior, a la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública; y
- IV.- A mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga la fecha y número de este Acuerdo.
- 6.- El reconocimiento de los estudios que ampara este Acuerdo no es transferible y su validez oficial subsistirá en tanto que la Universidad lberoamericana se organice y funcione dentro de las disposiciones legales que estuvieren vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en el mismo.
- 7.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PUBLICA



SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA ACUERDO por el que se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo superior que, en cualquier parte de la República, imparta la UNIVERSIDAD

Ciudad de México a 19 de febrero de 1976

IBEROAMERICANA.

#### **ACUERDO NÚM. 2876**

VISTA la solicitud número 647/75 de fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, presentada por el C. Dr. Ernesto Meneses, Rector de la Universidad Iberoamericana, con domicilio en esta ciudad, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo superior que, en cualquier parte de la República, imparta la mencionada institución; y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por Acuerdo número 8818 de fecha 3 de junio de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año, se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo superior que imparte la Universidad Iberoamericana;

SEGUNDO.- Que el sistema educativo nacional está constituido por la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento y que los estudios realizados dentro de dicho sistema tienen validez en toda la República; y

TERCERO.- Que conforme al citado Acuerdo, la Universidad Iberoamericana puede expedir certificados de estudios y otorgar títulos profesionales y grados académicos que gozan de validez oficial.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, fracciones I y IX, de la Ley Federal de Educación; 26 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se dicta el siguiente

#### A C U E R D O: 2876

- 1.- Los estudios de tipo superior que imparta la Universidad Iberoamericana en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial.
- 2.- La Universidad Iberoamericana está facultada para expedir certificados de estudios y otorgar títulos profesionales y grados académicos, de conformidad con el acuerdo por el que esta Secretaría le otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo superior que la misma imparte.
- 3.- Los certificados que expida y diplomas, títulos, o grados académicos que otorgue la Universidad Iberoamericana tendrán plena validez en toda la República.



4.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

# SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PUBLICA

#### VÍCTOR BRAVO AHUJA

#### Nombramientos:

El Lic. Jorge Hernández Sategna ha sido nombrado Director de Personal (Administrativo y de Servicio, además del Académico), a partir del 1º de marzo de 1976.

La U.I.A. agradece al Sr. Armando Leñero su gestión como Director de Personal Administrativo y de Servicio durante los últimos seis años.

El Sr. Leñero queda como Director General de Servicios Generales. Dado el incremento de volumen en su trabajo al frente de la Dirección General, se vio necesario que el Lic. Jorge Hernández Sategna se hiciese cargo de toda la Dirección de Personal.

El Lic. Rafael Preciado Briseño ha sido nombrado Director de Relaciones Públicas e Información a partir del 1° de marzo de 1976.

El Lic. Jorge Díaz Estrada ha sido nombrado Director definitivo del Departamento de Derecho a partir del 10 de marzo de 1976. (Acta No. 387 del Comité Académico de Licenciatura, Marzo 3 de 1976).

#### Comité de Construcciones:

#### Integración y funciones:

El Comité de Construcciones está integrado actualmente por: El Dr. Ernesto Meneses, Rector, Ing. Edwin Simpson, secretario, Ing. José Aguilar Alcérreca, Arq. Juan Anaya, Arq. Jorge Ballina y el Sr. Armando Leñero. Se reúne los viernes de las 16:00 a las 18:00 horas, en la sala de juntas del Senado Universitario.

La función principal del Comité consiste en proporcionar asesoría técnica al Rector en todo lo que se refiere al desarrollo físico de la U.I.A.

Para ello, desarrolla estudios para planear el desarrollo físico a corto, mediano y largo plazo así como para optimizar el uso de los espacios e instalaciones actuales y futuras; elabora, discute y aprueba, de acuerdo con las unidades académicas correspondientes, los programas arquitectónico que sirven de base para la elaboración de los anteproyectos y proyectos de los edificios e instalaciones. Supervisa la elaboración de los proyectos arquitectónicos y de instalaciones; organiza los concursos de construcción necesarios y opina sobre las compañías que serán contratadas; supervisa la ejecución de las construcciones conforme a las especificaciones, programas de ejecución, precios, presupuestos y demás condiciones señaladas en los contratos celebrados por la Universidad.

Para el adecuado cumplimiento de estas funciones, el Comité requiere realizar numerosas sesiones técnicas de trabajo, además de sus sesiones ordinarias.

#### **Biblioteca**

El Comité de Construcciones inició el estudio y discusión del programa arquitectónico para el proyecto de la Biblioteca en su sesión ordinaria del 1° de octubre de 1973. Se elaboraron varios anteproyectos, por dos arquitectos, que fueron analizados y discutidos en numerosas sesiones extraordinarias del Comité.

El edificio estará ubicado en la zona central del campus de acuerdo con los estudios elaborados para el diseño del Plan Regulador de Construcciones. Tendrá capacidad para 1000 lectores simultáneos y 250,000 volúmenes dispuestos en una estantería abierta. Además, contará con salas de lectura general, consulta, salas de lectura informal, sala de reservas, sala de libros de arte, sala de colecciones especiales, hemeroteca, diapositeca, oficinas administrativas y de servicios técnicos, una biblioteca preuniversitaria y un pequeño museo arqueológico.

El costo del edificio será aproximadamente de 20 millones de pesos financiados totalmente por Fomento de Investigación y Cultura Superior, A.C. (FICSAC), patronato económico de la U.I.A.

El proyecto arquitectónico definitivo fue elaborado por el Arq. Augusto H. Alvarez quien fue, asimismo, el proyectista de los edificios actuales de la U.I.A.

En su elaboración, análisis y discusión el Comité de Construcciones fue asesorado por especialistas en los siguientes campos: funcionamiento y operación de bibliotecas, proyecto arquitectónico de bibliotecas (mexicanos y extranjeros y en particular los Arqs. Walsh y Ellsworth, expertos norteamericanos), iluminación, aire acondicionado, instalaciones hidráulicas y sanitarias, mecánica de suelos, acústica, diseño estructural y sistemas prefabricados. El proyecto completo consta de cerca de 90 planos conforme a los cuales se está construyendo la obra.

Con objeto de lograr la máxima economía en la construcción, el Comité estudió los procedimientos de concurso y diseñó los contratos para ejecutar la obra. Hasta la fecha se han efectuado los siguientes concursos y firmado los contratos correspondientes: cimentación, elementos prefabricados y obra negra y acabados. Se está en proceso de análisis de los concursos celebrados para contratar: instalación hidráulica y sanitaria, ventilación e instalación eléctrica. En breve, se hará el concurso para contratar el elevador y el mobiliario. En los concursos mencionados han participado más de 20 diferentes empresas.

Para la supervisión técnica de la obra conforme a los planes y especificaciones, pago de estimaciones, control de avance de las obras conforme al programa y demás condiciones estipuladas en los contratos celebrados, se contrataron los servicios de una empresa especialista. Para el muestreo y pruebas de resistencia de los materiales se contrató a un laboratorio especializado.

En todo este proceso, el Comité ha escuchado y tomado en consideración todas las opiniones, recomendaciones y objeciones propuestas por todos los asesores, con el criterio fundamental de que la biblioteca no esté ligada a una sola concepción personal en su diseño y funcionamiento y responda adecuadamente a las necesidades académicas de la Universidad durante toda su larga vida útil.

#### **Auditorio**



propuesto será útil principalmente para los siguientes fines, dada su versatilidad de operación como foro italiano, isabelino y de circo: eventos y ceremonias especiales, teatro clásico y moderno, ballet, conciertos, cine, congresos, asambleas y conferencias, exposiciones, etc. Su capacidad variará entre 500 y 750 personas dependiendo de tipo del evento. Contará con equipo de traducción simultánea, sistema de aire acondicionado, proyectores de cine, equipo adecuado de iluminación y sonido.

Para su elaboración se ha contado con la asesoría de diversos especialistas, entre otros de los Sres. Julio Prieto y Luis de Tavira.



1° de abril, 1976

#### 3. CONSEJO UNIVERSITARIO

# Reglamento de Comités Académicos (Licenciatura, Posgrado y Centros)

El 19 de febrero de 1976 el Consejo Universitario aprobó el REGLAMENTO DE COMITÉS ACADÉMICOS Y EL REGLAMENTO DE CENTROS y acordó que se revisara la redacción para mayor claridad y corrección de los Reglamentos, sin que se hicieran cambios de fondo. En la revisión de la redacción de ambos Reglamentos se consideró conveniente unir en uno solo los Reglamentos de Comités Académicos de Licenciatura y Posgrado y el del Comité de Centros, que habían sido aprobados separadamente, ya que coincidían en todos los asuntos de fondo.

La parte del Reglamento de Centros relativa a los Consejos Técnicos de los Centros se incorporará al Reglamento de Consejos Técnicos general para toda la Universidad.

# REGLAMENTO DE COMITÉS ACADÉMICOS CAPITULO PRIMERO

#### De su Naturaleza y Funciones

- Art. 1.1 Los Comités Académicos son los órganos que, para licenciatura, posgrado y centros, asesoran al Rector y al Director General Académico de la U.I.A. en materia académica, y en forma permanente representan al Consejo Universitario y actúan en nombre de éste (Cfr. Art. 60 del Estatuto Orgánico de la U.I.A.)
- Art. 1.2 Los Comités Académicos tienen las siguientes funciones:
  - A.- Como asesores del Rector y del Director General Académico:
    - 1.2.1 Sugerir lo que consideren más adecuado en los asuntos que dichas autoridades propongan, o en aquellos que el Comité considere oportuno.
    - 1.2.2 Recomendar al Rector la persona que consideren más adecuada para ser nombrado como Director de un departamento o centro, según se determina en el Estatuto Orgánico.
  - B.- Como representantes del Consejo Universitario y actuando en su nombre:
    - 1.2.3 Estudiar y aprobar, en su caso, los diversos reglamentos de índole académica aplicables en toda la Universidad.
    - 1.2.4 Estudiar y aprobar, en su caso, los planes de estudio, de investigación o proyectos particulares, a fin de mantener y mejorar el nivel académico.
    - 1.2.5 Promover a la categoría de profesores numerarios o extraordinarios a aquellos candidatos que fueren

propuestos por los Consejos Técnicos respectivos, siempre que los consideren idóneos.

- 1.2.6 Atender las quejas que de un profesor numerario o extraordinario presentare el Director de su departamento o centro, y enviar su dictamen al Consejo Universitario, para los efectos del Art. 41-f del Estatuto Orgánico.
- 1.2.7 Conocer y dictaminar en segunda instancia respecto a las resoluciones de los Consejos Técnicos.
- 1.2.8 Revisar al principio de cada semestre, los acuerdos tomados por el Comité Académico en el semestre anterior y proveer lo necesario.
- 1.2.9 En general, supervisar las políticas y objetivos de los departamentos y centros, por medio de sugerencias a las autoridades correspondientes, o decisiones del mismo Comité Académico en materia de su competencia.
- 1.2.10. Coordinar las distintas actividades de los departamentos o centros entre sí y con relación al resto de la Universidad, y dirimir los conflictos de competencia entre estos organismos.

# **CAPITULO SEGUNDO**

## De su integración

- Art. 2.1 Los Comités Académicos están integrados:
  - 2.1.1. En el caso de licenciatura y posgrado por:
    - El Rector.
    - Los Directores Generales Académicos de Licenciatura y Posgrado, y el Director de Centros.
    - Un representante designado por cada una de las Divisiones de la Universidad.
    - Un representante de la Asociación de Estudiantes que integre en su seno al mayor número de éstos.
    - En el caso del Comité Académico de Posgrado, un representante de los Institutos.
  - 2.1.2 En el caso de centros:
    - El Rector.
    - Los Directores Generales Académicos de Licenciatura y Posgrado y el Director de Centros.
    - Los Directores de centros.
- Art. 2.2 Son miembros ex officio del Comité Académico el Rector, los Directores Generales Académicos y el Director de Centros. Los demás miembros serán elegidos de acuerdo con los Reglamentos de la Universidad.

- Art. 2.3 Los Comités Académicos serán presididos por el Rector, quien podrá delegar esta función, aun en forma ordinaria, en el Director General Académico correspondiente. (E.O. Art. 62).
- Art. 2.4 El Presidente del Comité Académico designará a un Secretario de Actas, pudiendo hacerlo aun entre personas no pertenecientes al Comité. El Secretario de actas, en cuanto tal, carece de voto.
- Art. 2.5 El Comité Académico podrá informarse o asesorarse por las personas que juzgue conveniente, las cuales asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto. El Presidente del Comité o la mitad de sus miembros por lo menos podrán hacer la invitación a las personas cuya información o asesoramiento consideren necesario solicitar.

#### **CAPITULO TERCERO**

De la Duración en el Cargo de Representante (Licenciatura y Posgrado)

- Art. 3.1 Cada representante durará en su cargo un año. La junta de Directores de la División podrá prorrogar la duración de su representante por un segundo año.
- Art. 3.2 Cuando un miembro del Comité Académico se encuentre imposibilitado para asistir a las sesiones durante tres meses, automáticamente dejará de ser miembro del mismo, y se procederá a nombrar un nuevo representante por la Junta de Directores de la División, por los Directores de los Institutos o por la asociación de estudiantes representada, para que termine el período.
- Art. 3.3 Cuando el tiempo de ausencia sea menor de tres meses, se puede nombrar a un suplente por el tiempo necesario, de la manera indicada en el artículo anterior.

#### **CAPITULO CUARTO**

De las Facultades y Obligaciones de los Miembros del Comité

Son obligaciones y derechos de cada miembro del Comité Académico:

- Art. 4.1 Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Académico. En caso de no poder asistir, deberá avisarlo oportunamente, quedando a salvo lo señalado en el Art. 3.2.
  - Tanto el Rector, como los Directores Generales Académicos y el Director de Centros, cuando no se trate del Comité que presiden, asistirán o no según su propio juicio.
- Art. 4.2 Mantenerse informados de la situación académica de los departamentos o centros que representan, para poder opinar en el Comité con conocimiento de causa.



#### **CAPITULO QUINTO**

#### De las Sesiones de los Comités Académicos

- Art. 5.1 Los Comités Académicos se reunirán en forma ordinaria, por lo menos una vez cada dos semanas durante los períodos de labores académicas.
- Art. 5.2 Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité.
- Art. 5.3 Podrán convocar a sesiones extraordinarias el Rector o quien haga sus veces, el Director General Académico correspondiente o un mínimo de dos de sus otros miembros.
- Art. 5.4 Para que pueda celebrarse una sesión ordinaria o extraordinaria, se requiere la asistencia del Presidente del Comité y más de la mitad, por lo menos, de los representantes de las divisiones o centros. Cuando el Comité Académico actúe como asesor del Rector o del Director General Académico, no se requiere quórum.
- Art. 5.5 Los acuerdos del Comité Académico se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, el que preside tendrá voto de calidad.
- Art. 5.6 Tanto el Rector como los Directores Generales Académicos y el Director de Centros podrán convocar a sesiones conjuntas de los tres Comités para estudiar asuntos comunes.
- Art. 5.7 Las sesiones conjuntas estarán constituidas por el Rector, los Directores Generales, el Director de Centros y dos miembros de cada Comité, elegidos por el organismo respectivo. Serán presididas por el Rector o el Director General Académico de Licenciatura.
- Art. 5.8 Las recomendaciones y acuerdos emanados de las sesiones conjuntas tendrán el mismo valor que los producidos por los distintos Comités.

## **CAPITULO SEXTO**

De las Obligaciones y Derechos del Presidente del Comité Académico

Son obligaciones y derechos del Presidente del Comité Académico:

- Art. 6.1 Presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Académico.
- Art. 6.2 Cuidar de que se prepare la orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y hacerlas llegar con oportunidad a los demás miembros del Comité.
- Art. 6.3 Cuidar de que las actas se redacten oportunamente, se envíen a los miembros del Comité, oportunamente se revisen sus acuerdos en la sesión siguiente, y se firmen por los asistentes.
- Art. 6.4 Cuidar de que se inserten en "Comunicación Oficial" los acuerdos tomados por el Comité Académico que por su naturaleza deban ser conocidos por los miembros de la comunidad universitaria, y en especial por los Directores.



- Art. 6.5 Cuidar de que se mantenga al día el archivo del Comité Académico con las actas de las sesiones y todos aquellos anexos de las mismas que se considere conveniente conservar.
- **TRANSITORIO**: Este Reglamento entrará en vigor, según lo previsto en el Estatuto Orgánico, en el momento de su aprobación por el Consejo Universitario.

1° de abril, 1976

#### 11. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES

## **REINSCRIPCIONES PRIMER SEMESTRE 1976-77**

(Instructivo para los alumnos)

Al igual que en el semestre pasado, la inscripción constará de dos fases, para lo cual deberás apegarte al presente instructivo.

#### PASOS QUE DEBERÁS SEGUIR PARA LA INSCRIPCIÓN:

- 1.- RECOGE, en el lugar que se te indicará, tu kardex a partir del 1° DE ABRIL.
- Acude al lugar indicado en los tableros, a RECOGER EL MATERIAL PARA TU REINSCRIPCIÓN (hoja de solicitud de materias y formas de horarios).

FECHA: DEL 26 DE ABRIL AL 14 DE MAYO

3.- PASA a los diversos departamentos según las materias que deseas cursar a SOLICITAR UN JUEGO IMPRESO DE LOS HORARIOS de las que ellos impartirán.

FECHA: DEL 26 de abril al 14 de mayo

4.- Llena la solicitud de materias con los datos en ella requeridos, dicha solicitud deberá estar firmada por ti y contar con el Vo. Bo. de tu asesor, entregando ésta en la Oficina de Control Escolar ("C-118"), DEL 3 AL 14 DE MAYO. Entrégala tan pronto como hayas tomado tu decisión.

# DESPUÉS DE ESTE PERIODO NO SE RECIBIRÁN SOLICITUDES PARA ESTA PRIMERA ETAPA DE LA INSCRIPCIÓN.

5.- Pide en la Oficina de control Escolar el "COMPROBANTE PARA VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN", verificando que éste realmente corresponda a la solicitud que realizaste. (Este no será un comprobante de inscripción, sino una transcripción de tu solicitud en proceso).

FECHA: DEL 24 AL 28 DE MAYO DE 1976.

De no recibir reclamaciones sobre el "EL COMPROBANTE PARA VERIFICACIÓN DE MATERIAS" en el plazo señalado consideraremos que éste es correcto.

6.- Paga en cualquier sucursal del Banco Comercial Mexicano, el importe por derechos de inscripción. EXIGIENDO a cambio copia AZUL Y AMARILLA como comprobante de pago. Procura llenar las formas a máquina para mayor claridad.

# FECHA: DEL 1° DE JUNIO AL 30 DE JULIO DE 1976.

7.- Recoge en el salón que se te indique en los tableros, tu

en ese recibo). En este comprobante te indicaremos, en su caso, las causas por las que no procedió tu inscripción en una o más materias.

#### FECHA: DEL 26 AL 30 DE JULIO DE 1976.

Asimismo entre el 26 y el 30 de julio de 1976, podrás solicitar alta o baja en alguna de las materias, de acuerdo a tus propios intereses, quedando sujeto el resultado a las condiciones de cupo y materias que se imparten. El nuevo comprobante, resultado de este movimiento, **que tendrás obligación de recoger**, lo podrás solicitar a partir del 9 de agosto de 1976 y a más tardar hasta el 19 de agosto, en el lugar que se indicará posteriormente. Si recoges el comprobante después de esa fecha no tendrás derecho a reclamación alguna.

SI TE PRESENTAS A RECOGER TU COMPROBANTE DESPUÉS DEL DÍA 30 DE JULIO DE 1976; Y HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO, NO TENDRÁS DERECHO A EFECTUAR RECLAMACIÓN ALGUNA SOBRE EL, NI ALTAS O BAJAS, ACEPTÁNDOSETE LA INSCRIPCIÓN PAGANDO \$ 500.00 DE MULTA POR INSCRIPCIÓN TARDÍA.

**EN CASO DE NO ENTREGAR** tu solicitud en el período 3 al 14 de mayo, podrás efectuar tu reinscripción del 26 al 30 de julio de 1976, quedando ésta sujeta a los cupos y materias con que se cuente en ese momento debiendo recoger tu "COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN DEFINITIVA" DEL 9 AL 19 DE AGOSTO, sin que tengas derecho a efectuar altas o bajas.

El hecho de que el día 31 de agosto de 1976 no hayas recogido tu "COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN DEFINITIVA", nos indicará tu deseo de no seguir cursando estudios en esta Universidad, por lo que serás dado de baja automáticamente.

#### REQUISITOS PARA QUE LA INSCRIPCIÓN A UNA MATERIA PROCEDA:

- A) Tener cubierto el, o los prerrequisitos académicos que marca el plan de estudios de la Licenciatura que cursas.
- B) No rebasar el límite de créditos fijado para tu Licenciatura, en particular, o el general acordado por el Comité Académico. En caso que la Dirección de tu Departamento te haya autorizado a cursar un número de créditos mayor que el fijado para tu Licenciatura en particular, deberás entregar, directamente en Servicios Escolares, carta de autorización firmada por el Director del Departamento, en que deberá constar la autorización. Todas las materias a cursar, las deberás anotar en la forma de solicitud de materias. En ningún caso se deberá rebasar el límite general de créditos fijados por el Comité Académico. (Consultar en el Departamento correspondiente).
- C) No tener adeudo alguno en la Tesorería de la UIA, (Colegiaturas, Librería, Biblioteca, etc.), sin este requisito las materias solicitadas te serán rechazadas en su totalidad y no quedarás inscrito.
- D) Reunir, para cada grupo programado, un mínimo de 14 alumnos.

En caso de que algún grupo no reuniera el mínimo de alumnos solicitados para abrirse, podrás pedir, en el mismo lugar donde recojas tu comprobante de inscripción ser inscrito en alguna otra a cambio de aquella, quedando en este momento tu aceptación sujeta a las condiciones que marquen los

Como una de las causas que han originado uno de los mayores problemas dentro del proceso de inscripción han sido los cambios de grupo, este sistema en términos generales, debe eliminarlos. Las excepciones serán tratadas como tales; por lo tanto deberás tener muy presente este aspecto al hacer la selección de materias y horarios.

El buen funcionamiento de la inscripción, depende en un alto porcentaje de la colaboración y concientización que de tí logremos, por lo cual te suplicamos tener muy en cuenta las siguientes sugerencias, y cumplir con los plazos estipulados:

- Recuerda que eres TU el que marcará la demanda real de materias y cupos y que al equivocarte, el sistema completo se basará en errores. Serás TU el responsable directo de la previsión que hagas de aquellas materias que solicites y cuya aceptación quede condicionada a los resultados que obtengas en las que cursas actualmente o que pretendas acreditar mediante examen a Título de Suficiencia o en cursos de verano. Eres TU la persona que mejor conoces la capacitación que has obtenido en tal o cual materia.
- En caso que tu pronóstico falle, podrás solicitar ser dado de alta en alguna otra materia, pero este movimiento quedará ya sujeto a las condiciones que rijan en ese momento (cupo y materias por impartir).
- Si has tomado tu decisión antes de la fecha tope (14 de mayo) entrégala, esto nos ayudará a prever con mayor tiempo cualquier posible problema.
- Al recibir tu kardex verifica su contenido, si tienes que hacer alguna aclaración dispones hasta el día 30 de abril de 1976 para ello, después de esa fecha, de no haberse recibido reclamación, se considerará como bueno.
- Es muy importante que estés en comunicación constante con la Dirección de tu Departamento y solicites en él la asesoría necesaria, así como con los Departamentos que imparten las materias que piensas cursar para enterarte de un posible cambio de última hora en la programación de horarios y materias.

Solicita en tu Departamento el plan de estudios vigentes para conocer las modificaciones o ajustes que hayan habido en él y las tomes en cuenta para tu solicitud.

#### Instructivo para exámenes a título de suficiencia.

Solamente tendrán derecho a presentar materias por medio de examen a título de suficiencia, aquellos alumnos que no estén inscritos y cursando la materia en cuestión en el presente semestre.

Solamente se podrá solicitar este tipo de examen para una materia o cuando más dos, sujeta esta segunda a que el alumno tenga un promedio general mayor que B o su equivalente.

Toda solicitud quedará sujeta a la aprobación del Consejo Técnico del Departamento al que pertenece la materia.

Para los alumnos que cursan los planes UNAM, se aplicará la reglamentación que rige a dichos planes en lo que se refiere a exámenes extraordinarios.



## A).- Período de solicitudes:

Planes UIA del 19 al 30 de Abril

Planes UNAM entre el 19 de abril y hasta cuando más tarde 48 horas antes de la realización del examen.

Las solicitudes se deberán tramitar en la Oficina Auxiliar de Control Escolar (C-118) dependiente de la Dirección de Servicios Escolares.

B).- Información sobre resultados de solicitudes, acordadas por los Consejos Técnicos de los Departamentos:

Planes UIA del 10 de mayo en adelante

Planes UNAM entre el 10 de mayo y cuando más tarde 24 horas antes de la presentación del examen.

La información sobre el resultado de solicitudes, será proporcionado por la misma Oficina de Control Escolar.

### C).- Período de realización de los exámenes:

Planes UIA del 17 al 28 de mayo

Planes UNAM del 24 de mayo al 4 de junio

La fecha concreta para cada examen, la determinará el Departamento al que pertenece la materia y se comunicará a los interesados, en la Oficina de Control Escolar, cuando más tarde 24 horas antes de la realización del examen.



1° de abril, 1976

# 12. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ACADÉMICO

# 1a. Quincena de marzo

#### ALTAS:

Anzaldúa de la Llata María Luisa	MT	Centro de Universita		ón y Extens	ión
Cubas Carlín José Roberto	TCD		de	Servicio	у
Acuña Nogueira Héctor Manuel Darío	MT	Centro	de	Servicio	у
Rodríguez Linares Víctor Manuel	MT	Promoción Social Arquitectura y Urbanismo			
Muñoz del Río Leonor	MT	Centro Promociór	de Socia	Servicio I	У
Ugalde Pimienta Virginia	MT	Centro Psicológic	de	Orientac	ión
Lichtszajn Skromny José León	MT	Centro Psicológic	de	Orientac	ión
* Rodríguez Lobato Marisela	MT	Centro académica	de	Informac	ión
Martin del Campo Gómez Alicia	MT	Comunica			

<sup>\*</sup> Se reintegra al centro después de su incapacidad por maternidad.

# **CAMBIOS:**

Lionnet Bene Damián Ma. Andrés TCD Matemáticas a MT Matemáticas

# **BAJAS:**

Santos Maldonado José MT Centro de Servicio y Promoción Social

## 2a. Quincena de marzo

#### ALTAS:

MT	Centro	de	Informaci	ón
	Académic	а		
TCD	Dirección	de Pla	aneamiento	е
	Investigad	ión Inst	itucional	
MT	Arquitectu	ıra y Url	oanismo	
TCD	Terapia E	ducativa	a	
	TCD MT	Académic TCD Dirección Investigac MT Arquitectu	Académica TCD Dirección de Pla Investigación Inst MT Arquitectura y Url	Académica TCD Dirección de Planeamiento Investigación Institucional MT Arquitectura y Urbanismo

# **BAJAS:**

Calderón y M. Rocío	TCD	Centro Académic	de a	Información
* Gutiérrez Arreguin Marcela	MT	Diseño Industrial y Gráfico		
* Gómez Vargas Luis Humberto	MT	Contadurí	a	

# Características de los proyectos y programas

	PRIORID	ADES	
De interés individual	De interés departamen- tal	De interés interdepar- lamental	De interés Institucional
Unidisciplinar			Interdisciplinar
Sin colaboración externa			En colaboración con otras personas o instituciones en el país o en el ex- tranjero
Menor origina- lidad			Mayor origina- lidad
Menor rigor metodológi- co y cientf- Pico.			Mayor rigor metodológi- co y científi- co
No responda a necesidades específicas del país.			Responda a necesi- dades es- pecfficas del país.
Sin usua- rios defi- nidos			Con mayor número de j usuarios de- finidos
Con financia- miento inter- no (proyectos más costosos).	Con financiemiento interno (proyectos menos costosos).	Con financia- miento mixto.	Con financia- miento exter- no